



**INFORME FINAL DE AUDITORIA  
DE CUMPLIMIENTO**

CÓDIGO: GFCF03P-M18

**INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO**

**Vigencia Fiscal enero 01 a diciembre 31 de 2023**

100-019.004-0146-2024

Julio 15 2024

***“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”***

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia



**INFORME FINAL DE AUDITORIA  
DE CUMPLIMIENTO**

CÓDIGO: GFCF03P-M18

Contralor Distrital

JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ

Coordinador proceso auditor

MIRNA ISABEL JIMENEZ PEREZ

Contralor Auxiliar / Supervisor de  
Auditoría

Rosmira Isabel Díaz Serpa

Líder de auditoría

Luimar Sarmiento Sánchez

Audidores

Hernán Percy  
Harold Arévalo Orozco  
Amelia Celin

---

***“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”***

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

## TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES.....	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES .....	5
3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	6
3.1 OBJETIVO GENERAL.....	6
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	6
3.3 FUENTES DE CRITERIO.....	7
3.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	7
3.5 LIMITACIONES DEL PROCESO .....	8
3.6 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FISCAL.....	8
3.7 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA. .....	9
3.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	11
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	12
4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA .....	12
4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1:.....	12
4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2:.....	18
4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3:.....	22
4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4: .....	29
4.6 RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 5:.....	34
4.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6:.....	39

## 1. HECHOS RELEVANTES

Para el año 2023 la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público ha seguido trabajando en la línea de recuperación de espacios públicos, como puesta en marcha de los proyectos de Recuperación del Centro Histórico de Barranquilla, en el marco del Plan Nacional de Recuperación de Centros Históricos – PNRCH, que busca recuperar, conservar y actualizar las funciones de los centros históricos, actualizándolas como áreas verdaderamente activas de la ciudad.

Entre los cuales se resalta la entrega por parte de la administración Distrital de Barranquilla de la nueva galería comercial **SREDNI** ubicada en la carrera 43 entre las calles 38 y 39, con un área de 1.500 metros cuadrados, en la cual serán reubicados 150 vendedores estacionarios que por más de 30 años estuvieron a la intemperie en las calles del Centro de la ciudad y dejarán atrás estas condiciones para ser reubicados dignamente.

De igual manera durante la vigencia 2023 se le dio continuidad a la recuperación adelantada de la Plaza de San Nicolás, realizando la consecución de nuevos espacios para el encuentro y la realización de eventos culturales.

Si bien es cierto, algunos de los siguientes espacios fueron recuperados en el año 2020, con la entrega de los proyectos de reubicación Robertico y San Nicolás, donde se reubicaron a las cocinas que ejercían su actividad en los callejones de Robertico y antiguo “Meao”, es hasta el 2023, que se realizaron las adecuaciones necesarias, para su verdadera recuperación, en el sentido de revitalizar sus espacios, devolviéndoles utilidad para el ciudadano. este proyecto es un nuevo paso hacia el renacer del Centro de la ciudad, tal como está enmarcado en el plan de gobierno.

En cumplimiento del Plan de vigilancia y control fiscal Territorial de la vigencia 2023, aprobado mediante Resolución No. 0021 del 09 de enero de 2024, se desarrolló auditoría tipo cumplimiento a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público a la vigencia 2023, de conformidad con la Guía de Auditoria de Control Fiscal Territorial en el marco de las normas ISSAI Versión 3.0, adoptado y adaptada por la Contraloría Distrital de Barranquilla mediante la Resolución No. 0424 de diciembre 19 de 2023.

Doctor  
**ANGELO CIANCI DIAZ**  
Secretario  
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0021 del 09 de enero de 2024, que aprueba el Plan de Vigilancia y Control Fiscal territorial para la vigencia 2023, se realizó auditoría de cumplimiento a la entidad por usted representada sobre los siguientes asuntos: Cumplimiento y Revisión de la Cuenta, Cumplimiento en la Gestión de las PQRSDF, Gestión Ambiental, Gestión contractual, Riesgos y Controles, Control Interno, metas establecidas en el plan de desarrollo, plan indicativo y plan de acción.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Barranquilla expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los asuntos expuestos anteriormente, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Guía de auditoría Versión 3.0, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

---

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Barranquilla la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales que le aplican. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos que hacen parte de la misma y en las dependencias de la Contraloría Distrital de Barranquilla.

La auditoría se adelantó por la Contraloría Auxiliar del Sector Desarrollo Urbano, Tránsito y Transporte y el período auditado abarcó desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Barranquilla NO constituyó hallazgos para la vigencia 2023.

### **3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

#### **3.1 OBJETIVO GENERAL**

Obtener evidencia suficiente y apropiada para el ejercicio del control fiscal, estableciendo si la secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público cumplió con la normatividad relacionada con la gestión fiscal con respecto al Cumplimiento y Revisión de la Cuenta, Cumplimiento en la Gestión de las PQRDS, Gestión Ambiental, Gestión contractual, Riesgos y Controles, Control Interno fiscal, metas establecidas en el plan de desarrollo, plan indicativo y plan de acción.

#### **3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Analizar y revisar la cuenta rendida o informe vigencia 2023.
- Revisar del cumplimiento de la obligación legal de dar respuesta oportuna y de fondo a las PQRDS.
- Evaluar la gestión contractual de acuerdo con sus funciones o competencias estén acorde con las normas vigentes.
- Evaluar los riesgos y controles del punto.

- Evaluar la confiabilidad del control interno en los procesos de la secretaria de Control urbano y espacio Público.
- Evaluar la gestión ambiental de la secretaria de Control Urbano y espacio Público durante la vigencia 2023.
- Evaluar del nivel de cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de desarrollo 2020-2023, Plan indicativo y Plan de acción.

### 3.3 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la auditoría practicada, se le evaluó el cumplimiento de las siguientes normas aplicables:

Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 87 de 1993, Ley 99 de 1999, Ley 599 de 2000, Título XI –XIA, Ley 1150 de 2007, Ley 1333 DE 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1599 de 2005, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, Decreto 1499 de 2017, Decreto 392 de 2018, Acuerdo No 001 del 26 de mayo de 2020, Resolución No 0363 del 20 de diciembre de 2023, Resolución 0355 del 12 de diciembre de 2023 y la Resolución 0021 de 9 de Enero de 2024 (PVCFT) emanadas de la Contraloría Distrital de Barranquilla y cualquier otra norma que se requiera a fin de darle alcance a la auditoría.

### 3.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Esta auditoría está enfocada en riesgos, se evaluó y determinó el cumplimiento normativo de los aspectos relacionados en los objetivos específicos (numeral 3.2), previa muestra realizada por el equipo auditor en la fase de planeación de la auditoría.

Con fundamento en los objetivos de la auditoría, este proceso auditor se enfocó en los siguientes aspectos:

Se revisó y analizó la cuenta rendida o informe vigencia 2023, con el fin de establecer el cumplimiento normativo vigente relacionado con la oportunidad, suficiencia y calidad de la cuenta rendida.

Se revisó el cumplimiento de las obligaciones legales de dar respuestas oportunas y de fondo a las PQRDS.

Se revisó el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, plan de acción y plan indicativo con miras a cumplir con los objetivos trazados en el plan de desarrollo **SOY BARRANQUILLA 2020-2023**

Se evaluó la confiabilidad del control interno en los procesos de la secretaria de Control Urbano y Espacio Público.

Se evaluó la Gestión Ambiental desarrollada durante la vigencia 2023 por parte de la secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Publico

Se evaluó la Gestión Contractual desarrollada durante la vigencia 2023 por parte de la secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público.

### **3.5 LIMITACIONES DEL PROCESO**

Durante el desarrollo de la ejecución de la auditoría no se presentaron limitaciones que impidieran dar alcance a la misma. Se contó con la entrega oportuna de la información por parte del auditado y con la reportada en los diferentes sistemas de información que permitió realizar y darle alcance a la auditoria de cumplimiento.

### **3.6 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FISCAL**

La secretaria de Control Urbano y Espacio Público es una secretaria Dependiente de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, está obligada a mantener el control interno de gestión de la entidad territorial, realizando entre otras actividades con riesgos de fraude o perdida de recursos, tomando el equipo auditor como relevante, la ejecución contractual actividad de supervisión y evaluación de resultados; se evaluó los procesos o materia a evaluar realizando análisis en todos los componentes, considerando el cumplimiento de las normas que le aplican, procedimientos internos, guías, manuales institucionales aprobados, revisión de controles y efectividad de estos.

La identificación de riesgos de incumplimiento de los criterios de evaluación definidos como significativos por el equipo auditor relacionados con la materia auditada, la determinación de los controles, su diseño y efectividad para mitigar el riesgo mencionado; permitió la evaluación del control interno fiscal de los asuntos evaluados los cuales están revelados en el presente informe.



### **3.7 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.**

El resultado de los procedimientos de auditoría y de los programas aplicados nos permiten conceptuar que la secretaria de Control Urbano y Espacio Público con relación a:

- **Objetivo 1. Analizar y revisar la cuenta rendida o informe vigencia 2023. Concepto: Sin Reserva.**

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la materia controlada de la secretaria de Control Urbano y Espacio Público resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados. Sin embargo, el auditado presenta inconsistencias en la información suministrada en los formatos de rendición de la gestión contractual. (FORMATO [FMIG05\\_CDB](#)), al solicitar y comparar otras fuentes de información contractual, aunque no se materializa riesgo de fraude o incumplimiento en el examen contractual, si se evidencia un riesgo de control en la gestión materializado que debe contemplar la auditada.

- **Objetivo 2. Revisar el cumplimiento de la obligación legal de dar respuesta oportuna y de fondo a las PQRDSF Concepto: Sin Reserva**

Sobre la base del trabajo de auditoria efectuado, consideramos que la información acerca de la materia controlada en la secretaria de Control Urbano y Espacio Público resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

- **Objetivo 3. Evaluar la gestión contractual de acuerdo con sus funciones o competencias que estén acorde con las normas vigentes. Concepto: Sin Reserva.**

Sobre la base del trabajo de auditoria efectuado, consideramos que la información acerca de la materia controlada de la secretaria de Control Urbano y Espacio Público resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados. Sin embargo, se presenta una disparidad en información requerida y la información rendida por el sujeto en el formato respectivo, mismo que no es relevante en cuanto a materialidad

toda vez que conforme a la muestra de contratos examinados no se presenta fraude ni pérdida de recursos que se identifique en los controles evaluados.

- **Objetivo 4. Evaluar la confiabilidad del control interno en los procesos de la secretaria de Control Urbano y Espacio Público y Evaluar los riesgos y controles de la entidad.**

**Concepto: Sin reserva**

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la materia controlada de la secretaria de Control Urbano y Espacio Público resulta conforme en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados.

- **Objetivo 5. Evaluar la gestión ambiental de la secretaria de Control Urbano y espacio Público durante la vigencia 2023.**

**Concepto: Sin reserva**

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la materia controlada de la Oficina para la secretaria de Control Urbano y Espacio Público resulta **conforme**, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

- **Objetivo 6. Evaluar del nivel de cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de desarrollo 2020-2023, Plan indicativo y Plan de acción 2023.**

**Concepto: Sin reserva**

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la materia controlada de la Oficina para la secretaria de Control Urbano y Espacio Público resulta **CONFORME**, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

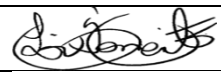

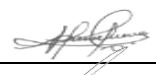

### 3.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría de cumplimiento realizada a la secretaria de Control Urbano y Espacio Público, la Contraloría Distrital de Barranquilla, NO constituyo hallazgos para la vigencia y materia auditada.

Barranquilla D.E.I.P., 15 de julio de 2024



**JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ**  
Contralor Distrital de Barranquilla

Proyectó	Luimar Sarmiento Sánchez	Jefe de Oficina Asesora – Líder auditoria.	
Aprobó	Rosmira Diaz Serpa	Contralor Auxiliar – Supervisor de Auditoria.	
Revisó	Mirna Jiménez Pérez	Coordinador Proceso Auditor	
Reviso	Mauricio Maza Herrera	Director Departamento Jurídico	

## 4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

La Contraloría Distrital de Barranquilla como resultado de la Auditoría de Cumplimiento adelantada a la secretaria de Control Urbano y Espacio Público, teniendo como materia auditada el Cumplimiento y Revisión de la Cuenta, Cumplimiento en la Gestión de las PQRSD, Gestión Ambiental, Gestión contractual, Riesgos y Controles, Control Interno, metas establecidas en el plan de desarrollo, plan indicativo y plan de acción.

### 4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1:

- **Analizar y revisar la cuenta rendida o informe vigencia 2023.**

La secretaria de Control Urbano y Espacio Público es un punto de control de orden territorial de la rama ejecutiva, por lo tanto, le es aplicable la Resolución 0363 de diciembre 20 de 2023 emitida por la Contraloría Distrital de Barranquilla, que reglamenta la rendición de cuenta o informe y establece la responsabilidad que tiene todo funcionario público del deber legal y ético de informar o rendir cuenta de acuerdo con la definición, modalidad, presentación y forma establecida en ella.

El equipo auditor en virtud del desarrollo de la auditoria hizo el análisis y evaluación de la información rendida, de acuerdo con la metodología establecida en la Resolución No 0363 de diciembre 20 de 2023 de la contraloría Distrital de Barranquilla, la cual se describe a continuación:

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** La presente resolución se aplica a todas las entidades de orden Distrital, Institutos Descentralizados, Empresas de Economía mixta y particulares que administren y/o manejen fondos, bienes y recursos públicos en sus diferentes y sucesivas etapas de planeación, recaudo o percepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición sin importar su monto o participación; que estén sometidos a la vigilancia y control fiscal de la Contraloría Distrital de Barranquilla por disposición constitucional y legal.

**Artículo 3. Definiciones.** Para los efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.

**3.2. Cuenta o Informes:** Es la información que se debe presentar a la Contraloría Distrital de Barranquilla sobre las actuaciones legales, técnicas, contables,

financieras y de gestión, como resultado de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos

**3.11. Rendir Cuentas o Informes:** Es el deber legal y ético de todo funcionario o persona de "informar y responder" por la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos asignados y por los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Se entiende por "informar" y responder", la obligación que tiene todo funcionario público y/o particular de comunicar a la Contraloría Distrital de Barranquilla, la gestión fiscal desarrollada con los recursos públicos y asumir la responsabilidad que de ella se derive.

De acuerdo con lo anterior la secretaria de Control Urbano y Espacio Público se encuentra clasificada como punto de control de la Contraloría Auxiliar del Sector Desarrollo Urbano, Tránsito y Transporte y su modalidad de rendición es mediante la presentación de informe ante la Contraloría Distrital de Barranquilla.

**Artículo 8. Revisión.** *La Contraloría Distrital de Barranquilla revisará mediante procesos de vigilancia y control, las cuentas e informes rendidos de la siguiente manera:*

La Cuenta Anual Consolidada: Rendida por el responsable fiscal, será revisada con el propósito de verificar el cumplimiento de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida, emitir un Dictamen, opinión de estados contables o concepto sobre la gestión, que conlleve al fenecimiento o no de la cuenta, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones.

Informe Anual Consolidado: Rendido por el responsable fiscal, será revisada con el propósito de verificar el cumplimiento de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida, emitiendo un concepto sobre la gestión, el cual podrá ser incluido en los informes de auditoría o por separado, acorde con los procedimientos previstos para tal efecto por el Organismo de Control. Parágrafo. Producto de las deficiencias encontradas en el proceso de revisión relacionada con la oportunidad la suficiencia y la calidad de la información rendida, la contraloría Distrital de Barranquilla remitirá solicitudes de apertura de procesos sancionatorios a la oficina delegada de sanciones, las cuales pueden ser repetitivas hasta que el responsable cumpla con el mandato legal. La Contraloría Distrital de Barranquilla tendrá como plazo máximo dos (2) años para emitir el fenecimiento de la cuenta

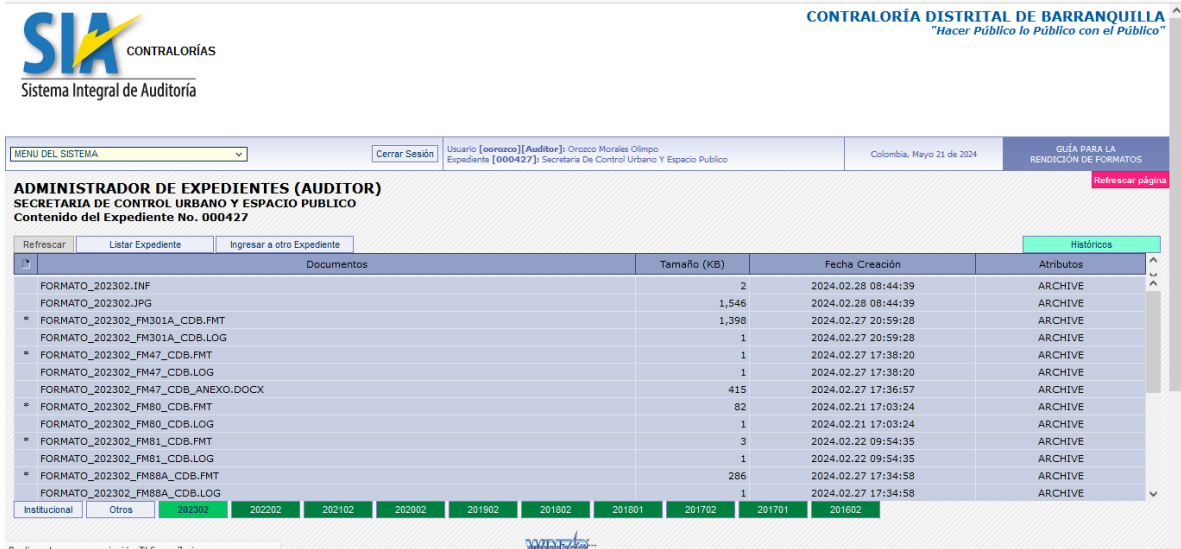
anual consolidada, a partir de la fecha de su presentación. Transcurrido dicho término, si no se llegará a producir pronunciamiento alguno, se entenderá FENECIDA de manera tácita.

De acuerdo con lo establecido en el art 8, 8.1 y 8.2 de la Resolución 0363 del 20 de diciembre de 2023 emitida por la Contraloría Distrital de Barranquilla el equipo auditor evaluó los siguientes términos OPORTUNIDAD, SUFICIENCIA Y CALIDAD de la información rendida en la plataforma SIA de acuerdo con lo establecido por la Contraloría Distrital de Barranquilla, como lo establece la resolución en comento.

**OPORTUNIDAD DE LA RENDICION DE CUENTA:** Sé observó que la secretaria de Control Urbano y Espacio Público. Rindió informe ante la Contraloría Distrital de Barranquilla, de forma oportuna la cual se presentó el 28 de febrero de 2024 cumpliendo con los tiempos establecidos en la resolución 0363 del 20 de diciembre de 2023 emitida por la Contraloría Distrital de Barranquilla.

**SUFICIENCIA DE LA CUENTA RENDIDA:** La información fue rendida de conformidad con los formatos establecidos por el ente de control y con los anexos correspondientes; cumpliendo lo establecido artículo 8 de la Resolución 0363 del 20 de diciembre de 2023, en cuanto a la oportunidad y suficiencia como se aprecia en el cuadro siguiente:

**CALIDAD DE LA CUENTA:** Para determinar la calidad de la información rendida por el auditado, de acuerdo con *“artículo 8 de la Resolución 0421 de diciembre 19 de 2022”, modificada por la resolución 0363 del 20 de diciembre de 2023*, se pudo verificar que el auditado cumplió con la calidad de la información al confrontarla con los registros y fuentes de la información evaluada y con las actividades realizadas durante la vigencia 2023; exceptuando el formato [FMIG05\\_CDB](#) el cual registra la información de la gestión contractual del sujeto de control, asunto que determina la falta de control en la gestión de la rendición de cuentas, sin embargo en cuanto a efecto se evidencia que no se constituye fraude o pérdida de recurso por parte de la auditada.



**SIA** CONTRALORÍAS  
Sistema Integral de Auditoría

CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
"Hacer Público lo Público con el Público"

MENU DEL SISTEMA Cerrar Sesión Usuario [usuario][Auditor]: Orozco Morales Olimpo Expediente [000427]: Secretaría De Control Urbano Y Espacio Publico Colombia, Mayo 21 de 2024 GUÍA PARA LA RENDICIÓN DE FORMATOS Refrescar página

**ADMINISTRADOR DE EXPEDIENTES (AUDITOR)**  
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO  
Contenido del Expediente No. 000427

Documentos	Tamaño (KB)	Fecha Creación	Atributos
FORMATO_202302.INF	2	2024.02.28 08:44:39	ARCHIVE
FORMATO_202302.JPG	1,546	2024.02.28 08:44:39	ARCHIVE
* FORMATO_202302_FM301A_CDB.FMT	1,398	2024.02.27 20:59:28	ARCHIVE
FORMATO_202302_FM301A_CDB.LOG	1	2024.02.27 20:59:28	ARCHIVE
* FORMATO_202302_FM47_CDB.FMT	1	2024.02.27 17:38:20	ARCHIVE
FORMATO_202302_FM47_CDB.LOG	1	2024.02.27 17:38:20	ARCHIVE
FORMATO_202302_FM47_CDB_ANEXO.DOCX	415	2024.02.27 17:36:57	ARCHIVE
* FORMATO_202302_FM80_CDB.FMT	82	2024.02.21 17:03:24	ARCHIVE
FORMATO_202302_FM80_CDB.LOG	1	2024.02.21 17:03:24	ARCHIVE
* FORMATO_202302_FM81_CDB.FMT	3	2024.02.22 09:54:35	ARCHIVE
FORMATO_202302_FM81_CDB.LOG	1	2024.02.22 09:54:35	ARCHIVE
* FORMATO_202302_FM88A_CDB.FMT	286	2024.02.27 17:34:58	ARCHIVE
FORMATO_202302_FM88A_CDB.LOG	1	2024.02.27 17:34:58	ARCHIVE

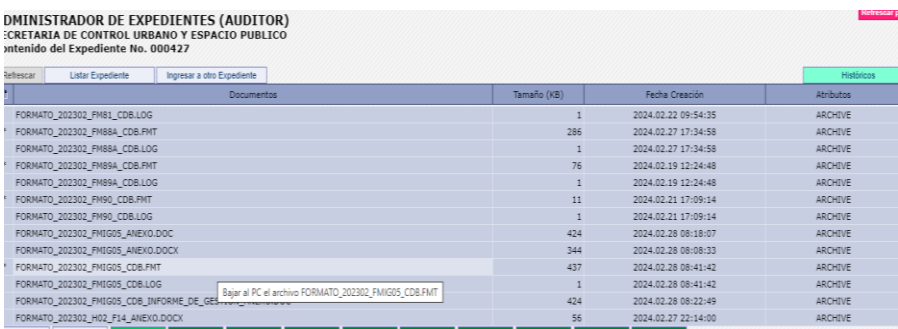
Institucional Otras 202302 202202 202102 202002 201902 201802 201801 201702 201701 201602

Fuente: SIA INTEGRAL AUDITORIA

**RENDICION DE LA CUENTA, como resultado de la auditoria se comunicó la observación en el informe preliminar, la cual se analizo de la siguiente manera:**

### GESTION CONTRACTUAL FMIG05\_CDB

Condición	<p>EVALUACION Y REVISION DE INFORMACION RENDIDA A LA CDB:</p> <p>Realizada la evaluación, conforme a los criterios de calidad, oportunidad y suficiencia de la información suministrada, el equipo auditor pudo evidenciar que en lo que corresponde a la Gestión Contractual (FORMATO <u>FMIG05_CDB</u>), la auditada registró duplicidad en la información, lo que permite detectar que no hay control en la gestión para el trámite de suministro de la información requerida por la CDB, este riesgo materializado no influye en la vigilancia y control fiscal toda vez que no se detecta riesgo de fraude o de detrimento.</p>
-----------	--

	<p><b>ADMINISTRADOR DE EXPEDIENTES (AUDITOR)</b> SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO Intenido del Expediente No. 000427</p>  <table border="1" data-bbox="535 787 1331 1165"> <thead> <tr> <th>A</th> <th>B</th> <th>C</th> <th>D</th> </tr> <tr> <th>CODIGO CONTRATO</th> <th>OBJETO</th> <th>CONTRATISTA</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CD-57-2023-0573</td> <td>LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td> <td>JENNIFER PAOLA CLAVIJO PALACIO</td> <td>\$ 9.900.000</td> </tr> <tr> <td>CD-57-2023-0573</td> <td>LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td> <td>JENNIFER PAOLA CLAVIJO PALACIO</td> <td>\$ 9.900.000</td> </tr> <tr> <td>CD-57-2023-7013</td> <td>LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td> <td>JOYCE GARCIA GONZALEZ</td> <td>\$ 4.400.000</td> </tr> <tr> <td>CD-57-2023-7013</td> <td>LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td> <td>JOYCE GARCIA GONZALEZ</td> <td>\$ 4.400.000</td> </tr> <tr> <td>CD-57-2023-7008</td> <td>LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td> <td>ALEXANDRA ORTIZ GOMEZ</td> <td>\$ 4.400.000</td> </tr> <tr> <td>CD-57-2023-7008</td> <td>LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td> <td>ALEXANDRA ORTIZ GOMEZ</td> <td>\$ 4.400.000</td> </tr> <tr> <td>CD-57-2023-7011</td> <td>LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td> <td>LUISA FERNANDA ALFARO COTES</td> <td>\$ 4.400.000</td> </tr> <tr> <td>CD-57-2023-7011</td> <td>LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td> <td>LUISA FERNANDA ALFARO COTES</td> <td>\$ 4.400.000</td> </tr> <tr> <td>CD-57-2023-7012</td> <td>LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td> <td>WALTER DE JESUS SUAREZ BARRIOS</td> <td>\$ 3.668.000</td> </tr> <tr> <td>CD-57-2023-7012</td> <td>LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td> <td>WALTER DE JESUS SUAREZ BARRIOS</td> <td>\$ 3.668.000</td> </tr> <tr> <td>12017002333</td> <td>REHABILITACIÓN Y/O MEJORA</td> <td>CONSORCIO BARRANQUILLA CAN 20</td> <td>\$ 6.694.119.965</td> </tr> <tr> <td>12017002333</td> <td>REHABILITACIÓN Y/O MEJORA</td> <td>CONSORCIO BARRANQUILLA CAN 20</td> <td>\$ 6.694.119.965</td> </tr> <tr> <td>12017002333</td> <td>REHABILITACIÓN Y/O MEJORA</td> <td>CONSORCIO BARRANQUILLA CAN 20</td> <td>\$ 6.694.119.965</td> </tr> <tr> <td>12017002333</td> <td>REHABILITACIÓN Y/O MEJORA</td> <td>CONSORCIO BARRANQUILLA CAN 20</td> <td>\$ 6.694.119.965</td> </tr> </tbody> </table>	A	B	C	D	CODIGO CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	CD-57-2023-0573	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	JENNIFER PAOLA CLAVIJO PALACIO	\$ 9.900.000	CD-57-2023-0573	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	JENNIFER PAOLA CLAVIJO PALACIO	\$ 9.900.000	CD-57-2023-7013	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	JOYCE GARCIA GONZALEZ	\$ 4.400.000	CD-57-2023-7013	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	JOYCE GARCIA GONZALEZ	\$ 4.400.000	CD-57-2023-7008	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ALEXANDRA ORTIZ GOMEZ	\$ 4.400.000	CD-57-2023-7008	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ALEXANDRA ORTIZ GOMEZ	\$ 4.400.000	CD-57-2023-7011	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	LUISA FERNANDA ALFARO COTES	\$ 4.400.000	CD-57-2023-7011	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	LUISA FERNANDA ALFARO COTES	\$ 4.400.000	CD-57-2023-7012	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	WALTER DE JESUS SUAREZ BARRIOS	\$ 3.668.000	CD-57-2023-7012	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	WALTER DE JESUS SUAREZ BARRIOS	\$ 3.668.000	12017002333	REHABILITACIÓN Y/O MEJORA	CONSORCIO BARRANQUILLA CAN 20	\$ 6.694.119.965	12017002333	REHABILITACIÓN Y/O MEJORA	CONSORCIO BARRANQUILLA CAN 20	\$ 6.694.119.965	12017002333	REHABILITACIÓN Y/O MEJORA	CONSORCIO BARRANQUILLA CAN 20	\$ 6.694.119.965	12017002333	REHABILITACIÓN Y/O MEJORA	CONSORCIO BARRANQUILLA CAN 20	\$ 6.694.119.965
A	B	C	D																																																														
CODIGO CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR																																																														
CD-57-2023-0573	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	JENNIFER PAOLA CLAVIJO PALACIO	\$ 9.900.000																																																														
CD-57-2023-0573	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	JENNIFER PAOLA CLAVIJO PALACIO	\$ 9.900.000																																																														
CD-57-2023-7013	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	JOYCE GARCIA GONZALEZ	\$ 4.400.000																																																														
CD-57-2023-7013	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	JOYCE GARCIA GONZALEZ	\$ 4.400.000																																																														
CD-57-2023-7008	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ALEXANDRA ORTIZ GOMEZ	\$ 4.400.000																																																														
CD-57-2023-7008	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ALEXANDRA ORTIZ GOMEZ	\$ 4.400.000																																																														
CD-57-2023-7011	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	LUISA FERNANDA ALFARO COTES	\$ 4.400.000																																																														
CD-57-2023-7011	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	LUISA FERNANDA ALFARO COTES	\$ 4.400.000																																																														
CD-57-2023-7012	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	WALTER DE JESUS SUAREZ BARRIOS	\$ 3.668.000																																																														
CD-57-2023-7012	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	WALTER DE JESUS SUAREZ BARRIOS	\$ 3.668.000																																																														
12017002333	REHABILITACIÓN Y/O MEJORA	CONSORCIO BARRANQUILLA CAN 20	\$ 6.694.119.965																																																														
12017002333	REHABILITACIÓN Y/O MEJORA	CONSORCIO BARRANQUILLA CAN 20	\$ 6.694.119.965																																																														
12017002333	REHABILITACIÓN Y/O MEJORA	CONSORCIO BARRANQUILLA CAN 20	\$ 6.694.119.965																																																														
12017002333	REHABILITACIÓN Y/O MEJORA	CONSORCIO BARRANQUILLA CAN 20	\$ 6.694.119.965																																																														
Criterio	Resolución 0363 de diciembre 20 de 2023. Contraloría Distrital de Barranquilla.																																																																
Riesgo	Suministro de información imprecisa por falta de control en la calidad de esta requerida por la CDB																																																																
Causa	Información Imprecisa suministrada en el formato <a href="#">FMIG05_CDB</a>																																																																
Efecto	Debilidad en la calidad de la información rendida por el punto de control SECUEP																																																																
connotación.	Administrativo																																																																

**RESPUESTA DEL AUDITADO A LA OBSERVACIÓN No. 1:** Con relación a la observación antes mencionada, desde la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público reiteramos nuestro compromiso de constituir y velar por el cumplimiento de los principios normativos y de cumplir con la rendición de cuentas de manera oportuna cumpliendo con los términos estipulados y reportando información de calidad que refleja la realidad sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, como resultado de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos que se encuentran en cabeza de esta dependencia.



Es por ello que al momento de constatar la veracidad y precisión de la información reportada en la plataforma SIA OBSERVA, esta dependencia solicitó la información que reposa en el software manejado por la Alcaldía Distrital de Barranquilla en materia de control de la contratación, el cuál arroja no solo la información contractual sino que de manera complementaria relaciona el detalle presupuestal de cada contrato suscrito, en este contexto, al validar cada uno de los contratos relacionados en el informe preliminar, se evidencia que la presunta imprecisión realmente obedece a lo siguiente:

- Contrato CD-57-2023-0573: El contrato fue objeto de cesión contractual, tal como se puede validar en la plataforma SECOP II y en el anexo 1, por lo anterior, se encuentra relacionado dos veces, teniendo en cuenta las variaciones presupuestales que se desarrollaron como consecuencia de la cesión.
- Contratos CD-57-2023-7008, CD-57-2023-7011, CD-57-2023-7012, CD-57-2023-7013: Los contratos mencionados tienen en común la existencia de variaciones en el denominado “valor artículo CDP”, por este motivo se encuentran relacionados 2 veces.
- Contrato 12017002333, se debe destacar que si bien durante la vigencia 2023 se hicieron compromisos o apropiaciones presupuestales por un valor total de \$6.694.119.965,88 este valor se encuentra soportado con diversos tipos de financiamiento, como lo son los Ingresos Corrientes De Libre Destinación (ICLD) y Recursos Del Crédito Deutsche Bank (RbCrDB), por este motivo se encuentra relacionado varias veces en el consolidado rendido en la plataforma SIA OBSERVA.

En virtud de lo expuesto, el funcionario al momento de realizar el cargue del formato correspondiente actuando de buena fe no procedió con la eliminación de las líneas que a simple vista parecieran repetidas, pues tienen matices que se consideraron relevantes, por lo cual, ante la observación presentada, está no se considera contraria a los lineamientos legales e institucionales.

De este modo, al tratarse la gestión de envío o publicación de la información de un proceso que depende netamente del talento humano, y que en el caso puntual no evidencia dolo, culpa grave o mala fe, así como tampoco se trata de una conducta reiterativa o recurrente, esta dependencia presenta el descargo correspondiente encausado a eliminar, si así lo consideran, la posible incidencia administrativa.

**ANÁLISIS DEL DESCARGO DEL AUDITADO:** El equipo auditor revisada la información del descargo pudo establecer que se logra desvirtuar la observación con el descargo del auditado.

**CONCLUSION: SE DESVIRTUA LA OBSERVACION – NO HAY HALLAZGO**

#### **4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2:**

- **Revisar el cumplimiento de la obligación legal de dar respuesta oportuna y de fondo a las PQRDSF**

Este objetivo se desarrolló de acuerdo con el siguiente criterio de auditoria

**Constitución Política de Colombia Artículo 23.** “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.

**Ley 1755 de 2015: ARTÍCULO 14.** *Términos para resolver las distintas Modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

*1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes*

*2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*

**PARÁGRAFO.** *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.*

**Decreto 491 de 2020, Artículo 5:** *Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así: Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: (i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción. (ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo. En los demás aspectos se aplicará lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011. Parágrafo. La presente disposición no aplica a las peticiones relativas a la efectividad de otros derechos fundamentales.*

El equipo auditor verificó que La secretaria de Control Urbano y Espacio Público, para brindar atención al ciudadano emplean diferentes canales de comunicación como lo son:

A través de la herramienta SIGOB se realiza el proceso de atención a PQRSD, mediante el siguiente link la ciudadanía puede acceder al aplicativo: <http://gestdoc.barranquilla.gov.co:83/RadicacionSolicitudes/> donde el acceso es de manera directa al aplicativo para el registro de peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias, donde se despliega el formulario con las instrucciones debidamente detalladas.

La secretaria de Control Urbano y Espacio Público dispone de todos los canales de recepción establecidos como son:

Correo: [atencionalciudadano@barranquilla.gov.co](mailto:atencionalciudadano@barranquilla.gov.co) a través del cual son recibidas por el enlace de Gestión Documental quien revisa cada PQRSD, emite un correo de recibido con el número de radicado y la contraseña para su posterior seguimiento en la web y lo traslada al área correspondiente de dar respuesta de fondo.

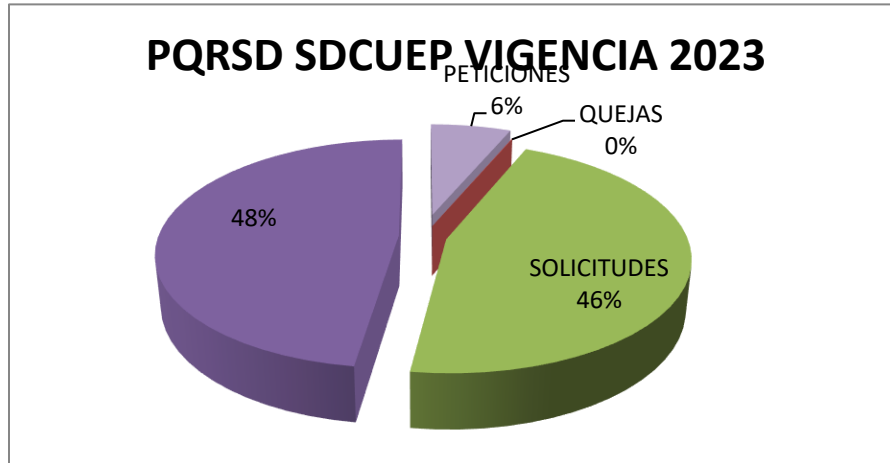
- Para radicar de manera personal una PQRSD estas se reciben en el primer (1er) piso de la Alcaldía Distrital de Barranquilla en la Ventanilla única.

La secretaria de Control Urbano y Espacio Público tiene además otros canales de recepción establecidos como son:

- Secretaria de Control Urbano y Espacio Público.  
Dirección: Calle 34 No. 43-31 Piso ocho (8).  
Horario de atención presencial: lunes a viernes 8:00 am -12:30m / 2:00pm – 5:30pm Teléfono: 195 o +57 605 4010205.
- Página Web: <https://www.barranquilla.gov.co>
- Correo electrónico: [atencionalciudadano@barranquilla.gov.co](mailto:atencionalciudadano@barranquilla.gov.co)
- Notificaciones judiciales: [notijudiciales@barranquilla.gov.co](mailto:notijudiciales@barranquilla.gov.co)

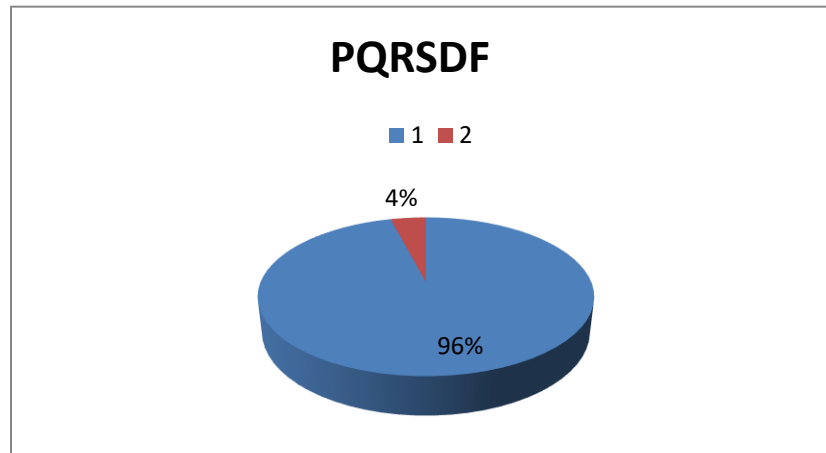
Revisada la información rendida por el sujeto auditado en la plataforma SIA Rendición en el formato *FM301A* para la vigencia 2023 reporta 7593 PQRDS distribuidas de la siguiente manera:

PQRSD	NUMERO	%
PETICIONES	483	6
QUEJAS	4	0
SOLICITUDES	3481	46
OTROS	3625	48
<b>TOTAL</b>	<b>7593</b>	<b>100</b>



De las 7593 PQRS D recibida 7289 fueron resueltas en los términos establecidos por ley, el cual corresponde a un 98% de cumplimiento, 314 fueron resueltas fuera de los términos arrojando un incumplimiento del 2%, por traslados a otras dependencias, como se evidencia en la siguiente tabla y grafica:

PQRSDF					
CLASE	CANTIDAD	OPORTUNA	INOPORTUNA	% CUMPLIMIENTO	% INCUMPLIMIENTO
PETICIONES	483	472	11	6	0
QUEJAS	4	3	1	0	0
SOLICITUDES	3481	3343	138	44	2
OTROS	3625	3461	164	48	2
TOTAL	7593	7279	314	98	4



Para este componente el equipo auditor no precisó inconsistencias. Por cual emite concepto **favorable** sobre este objetivo específico y sin reservas.

#### 4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3:

- **Evaluar la gestión contractual de acuerdo con sus funciones o competencias estén acorde con las normas vigentes**

El siguiente objetivo se desarrolló teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación.

- **Ley 80 de 1993. ART. 3.** De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”
- **ART. 26. Del principio de responsabilidad.** En virtud de este principio: 1) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2) Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.
- **Ley 1150 de 2007. ART. 23.** De los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **Parágrafo 1°.** El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente."

- **Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1.** Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contenerlos siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- 1) *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
- 2) *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
- 3) *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
- 4) *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
- 5) *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
- 6) *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
- 7) *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
- 8) *La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo ~~con~~ El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

- **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

- **De la Ley 1474 de 2011. ARTÍCULO 83.** Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

- **ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.



Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**PARÁGRAFO 1.** El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así: *“No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.”*

La Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio tiene asignadas unas competencias dentro de la Gestión contractual del Distrito de Barranquilla de acuerdo al manual de contratación las cuales están dada en la estructuración de los estudios previos de acuerdo a las necesidades de la secretaria, certificación de idoneidad para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del personal que requiere la dependencia y ejercer labores de supervisión establecidas en el manual de contratación del distrito de acuerdo a la delegación para ejercer esta labor.



Que la entidad auditada reporta **(736)** contratos celebrados en la vigencia 2023 por valor total de **\$ 23.750.540.500**, los cuales están representados así:

TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	1	\$97.560.000
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	3	\$19.300.000.000
PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION	565	\$ 4.515.978.000
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	162	\$ 4.487.492.500
SUMINISTRO	1	\$500.000.000

Fuente: Formato Rendición.

 <b>CONTRALORÍA</b> DISTRICTAL DE BARRANQUILLA	<b>INFORME FINAL DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b>	CÓDIGO: GFCF03P-M18
---	---	---------------------

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los criterios establecidos se seleccionó una muestra utilizando la herramienta de muestreo documentado en el papel de trabajo GFCF03P-PT04, arrojando una muestra de 70 contratos como se evidencia a continuación.

 <b>CONTRALORÍA</b> DISTRICTAL DE BARRANQUILLA	<b>PAPEL DE TRABAJO PT 04 APLICATIVO DE MUESTREO</b>	<b>GFCF-PT04</b>
Contraloría auxiliar	DESARROLLO URBANO	
Entidad o asunto auditado	SECUEP - GESTION CONTRACTUAL	
Período auditado	2023	
Preparado por:	LUIMAR SARMIENTO	
Fecha:	2 DE ABRIL DE 2024	
Revisado por:	ROSMIRA DIAZ SERPA	
Fecha:	2 DE ABRIL DE 2024	
<b>INGRESO DE PARAMETROS</b>		
<b>Tamaño de la Población (N)</b>	732	<div style="text-align: right;"> <b>Tamaño de Muestra</b>            Fórmula <b>77</b>            Muestra Optima <b>70</b>  </div>
<b>Error Muestral (E)</b>	3%	
<b>Proporción de Exito (P)</b>	95%	
<b>Proporción de Fracaso (Q)</b>	5%	
<b>Valor para Confianza (Z) (1)</b>	1,28	

El valor de contratación auditada fue de **\$18.104.452.500** para los **70** contratos de la muestra que arrojó por el aplicativo, el cual fue escogido teniendo en cuenta los valores más altos en el proceso contractual.

	Identificación Del Contrato	Valor Inicial Del Contrato	Valor De La Adición Al Contrato	Valor Ejecutado Del Contrato
1	CD-57-2023-1243	\$ 10.000.000.000	\$ 5.000.000.000	\$ 10.000.000.000
2	CD-57-2023-4657	\$ 3.000.000.000	\$ -	\$ 3.000.000.000
3	CD-57-2023-2638	\$ 1.300.000.000	\$ -	\$ 1.300.000.000
4	CD-57-2023-0980	\$ 700.000.000	\$ -	\$ 700.000.000
5	SA-001-2023	\$ 500.000.000	\$ -	\$ 500.000.000
6	CD-57-2023-3855	\$ 97.560.000	\$ -	\$ 97.560.000
7	CD-57-2023-0494	\$ 93.500.000	\$ 23.375.000	\$ 93.500.000
8	CD-57-2023-0481	\$ 59.500.000	\$ 14.875.000	\$ 74.375.000

**“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”**

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

9	CD-57-2023-0480	\$ 51.000.000	\$ 12.750.000	\$ 63.750.000
10	CD-57-2023-0479	\$ 46.750.000	\$ 11.687.500	\$ 58.437.500
11	CD-57-2023-0482	\$ 57.500.000	\$ -	\$ 57.500.000
12	CD-57-2023-0493	\$ 56.000.000	\$ 14.000.000	\$ 56.000.000
13	CD-57-2023-0492	\$ 42.500.000	\$ 10.625.000	\$ 53.125.000
14	CD-57-2023-2091	\$ 52.000.000	\$ -	\$ 52.000.000
15	CD-57-2023-1864	\$ 52.000.000	\$ -	\$ 52.000.000
16	CD-57-2023-3077	\$ 52.000.000	\$ -	\$ 52.000.000
17	CD-57-2023-1883	\$ 51.480.000	\$ -	\$ 51.480.000
18	CD-57-2023-1877	\$ 51.200.000	\$ -	\$ 51.200.000
19	CD-57-2023-2085	\$ 52.000.000	\$ -	\$ 45.500.000
20	CD-57-2023-3653	\$ 45.500.000	\$ -	\$ 45.500.000
21	CD-57-2023-3645	\$ 45.500.000	\$ -	\$ 45.500.000
22	CD-57-2023-3641	\$ 45.500.000	\$ -	\$ 45.500.000
23	CD-57-2023-0477	\$ 34.000.000	\$ 8.500.000	\$ 42.500.000
24	CD-57-2023-0478	\$ 34.000.000	\$ 8.500.000	\$ 42.500.000
25	CD-57-2023-0476	\$ 34.000.000	\$ 8.500.000	\$ 42.500.000
26	CD-57-2023-0489	\$ 34.000.000	\$ 8.500.000	\$ 42.500.000
27	CD-57-2023-3854	\$ 42.000.000	\$ -	\$ 42.000.000
28	CD-57-2023-2083	\$ 40.000.000	\$ -	\$ 40.000.000
29	CD-57-2023-2783	\$ 40.000.000	\$ -	\$ 40.000.000
30	CD-57-2023-2918	\$ 40.000.000	\$ -	\$ 40.000.000
31	CD-57-2023-0491	\$ 39.950.000	\$ 9.987.500	\$ 39.950.000
32	CD-57-2023-0488	\$ 31.200.000	\$ 7.800.000	\$ 39.000.000
33	CD-57-2023-0487	\$ 30.400.000	\$ 7.600.000	\$ 38.000.000
34	CD-57-2023-2096	\$ 36.000.000	\$ -	\$ 36.000.000
35	CD-57-2023-2916	\$ 36.000.000	\$ -	\$ 36.000.000
36	CD-57-2023-0490	\$ 35.200.000	\$ 8.800.000	\$ 35.200.000
37	CD-57-2023-0485	\$ 28.000.000	\$ 7.000.000	\$ 35.000.000
38	CD-57-2023-2084	\$ 32.000.000	\$ -	\$ 32.000.000
39	CD-57-2023-2095	\$ 32.000.000	\$ -	\$ 32.000.000

**"Control Fiscal Incluyente y Eficiente"**

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

40	CD-57-2023-2906	\$ 32.000.000	\$ -	\$ 32.000.000
41	CD-57-2023-1867	\$ 32.000.000	\$ -	\$ 32.000.000
42	CD-57-2023-1869	\$ 32.000.000	\$ -	\$ 32.000.000
43	CD-57-2023-1871	\$ 32.000.000	\$ -	\$ 32.000.000
44	CD-57-2023-1876	\$ 32.000.000	\$ -	\$ 32.000.000
45	CD-57-2023-0475	\$ 32.000.000	\$ 8.000.000	\$ 32.000.000
46	CD-57-2023-2784	\$ 32.000.000	\$ -	\$ 32.000.000
47	CD-57-2023-1865	\$ 32.000.000	\$ -	\$ 32.000.000
48	CD-57-2023-1866	\$ 32.000.000	\$ -	\$ 32.000.000
49	CD-57-2023-1868	\$ 32.000.000	\$ -	\$ 32.000.000
50	CD-57-2023-1874	\$ 32.000.000	\$ -	\$ 32.000.000
51	CD-57-2023-2786	\$ 32.000.000	\$ -	\$ 32.000.000
52	CD-57-2023-2904	\$ 32.000.000	\$ -	\$ 32.000.000
53	CD-57-2023-2905	\$ 32.000.000	\$ -	\$ 32.000.000
54	CD-57-2023-2915	\$ 32.000.000	\$ -	\$ 32.000.000
55	CD-57-2023-3078	\$ 32.000.000	\$ -	\$ 32.000.000
56	CD-57-2023-0484	\$ 25.500.000	\$ 8.500.000	\$ 31.875.000
57	CD-57-2023-3652	\$ 31.500.000	\$ -	\$ 31.500.000
58	CD-57-2023-1098	\$ 30.800.000	\$ -	\$ 30.800.000
59	CD-57-2023-2780	\$ 30.400.000	\$ -	\$ 30.400.000
60	CD-57-2023-2782	\$ 30.400.000	\$ -	\$ 30.400.000
61	CD-57-2023-4294	\$ 30.000.000	\$ -	\$ 30.000.000
62	CD-57-2023-4758	\$ 30.000.000	\$ -	\$ 30.000.000
63	CD-57-2023-4532	\$ 30.000.000	\$ -	\$ 30.000.000
64	CD-57-2023-3718	\$ 29.400.000	\$ -	\$ 29.400.000
65	CD-57-2023-2087	\$ 28.000.000	\$ -	\$ 28.000.000
66	CD-57-2023-2089	\$ 28.000.000	\$ -	\$ 28.000.000
67	CD-57-2023-2090	\$ 28.000.000	\$ -	\$ 28.000.000
68	CD-57-2023-2094	\$ 28.000.000	\$ -	\$ 28.000.000
69	CD-57-2023-2778	\$ 28.000.000	\$ -	\$ 28.000.000
70	CD-57-2023-2790	\$ 28.000.000	\$ -	\$ 28.000.000

**"Control Fiscal Incluyente y Eficiente"**

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

Para el objetivo específico N°3, **NO** se presentaron inconsistencias que produjeran observaciones y/o hallazgos, por lo cual el concepto es **sin reserva**.

#### **4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4:**

- **Evaluar la confiabilidad del control interno en los procesos de la secretaria de Control Urbano y Espacio Público.**

Para desarrollar este objetivo se tendrán en cuentas los siguientes criterios:  
**Ley 87 de 1993. ARTICULO 1º. DEFINICION DEL CONTROL INTERNO.** Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad de mando.

**PARAGRAFO:** El Control Interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección inducción y capacitación de personal.

**ARTICULO 3º. CARACTERISTICAS DEL CONTROL INTERNO:** Son características del Control Interno las siguientes: a) El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad; b) Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización; c) En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el Control

Interno ante su Jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad; d) La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos administrativos y financieros; Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO 2.2.21.1.1** Definición del Sistema Nacional de Control Interno. El Sistema Nacional de Control Interno es el conjunto de instancias de articulación y participación, competencias y sistemas de control interno, adoptados en ejercicio de la función administrativa por los organismos y entidades del Estado en todos sus órdenes, que, de manera armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente, fortalecen el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado.

**ARTÍCULO 2.2.21.2.2:** Responsables. Los responsables son las autoridades y servidores públicos obligados a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno, de acuerdo con la Constitución y la ley, así:  
e. El servidor público, como eje del Sistema de Control Interno, tiene la obligación de realizar todas y cada una de sus acciones atendiendo los conceptos de autocontrol y autoevaluación, apoyando las actividades orientadas a fortalecer el funcionamiento del Sistema de Control Interno del organismo o entidad a la cual pertenece.

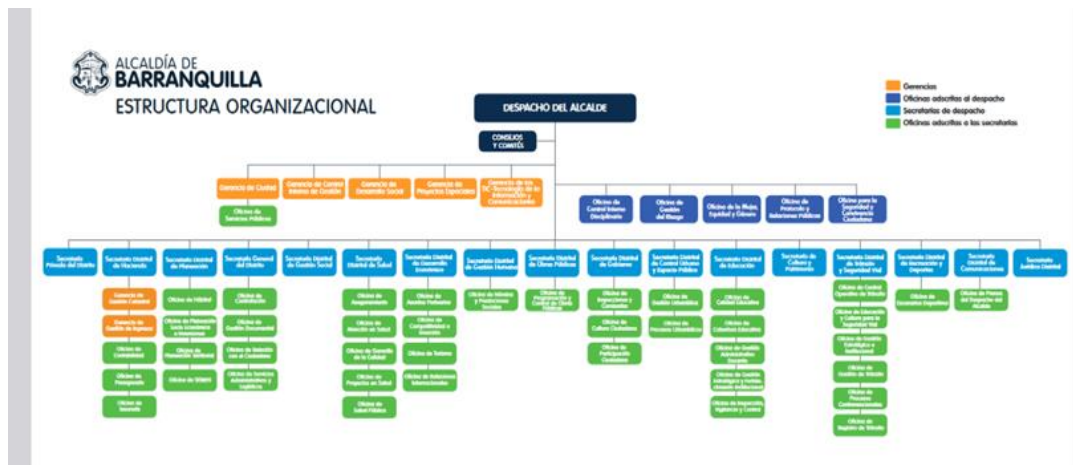
**ARTÍCULO 2.2.21.3.2** Elementos de la Unidad Básica del Sistema. Los elementos mínimos del Sistema de Control Interno mencionados en la Ley 87 del 27 de noviembre de 1993 y demás normatividad relacionada, conforman cinco grupos que se interrelacionan y que constituyen los procesos fundamentales de la administración: Dirección, Planeación, Organización, Ejecución, Seguimiento y Control (Evaluación). Los responsables de fortalecer la interrelación y funcionamiento armónico de los elementos que conforman estos cinco grupos son los servidores públicos en cumplimiento de las funciones asignadas en la normatividad vigente, de acuerdo con el área o dependencia de la cual hacen parte.

**ARTÍCULO 2.2.21.5.2** Manuales de procedimientos. Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se documentarán

y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales.

**ARTÍCULO 2.2.21.5.4** Administración de riesgos. Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspecto tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos, organizaciones, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividad de control, acordadas entre los responsables de las área o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos.

**ARTÍCULO 2.2.21.6.2** responsables. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas que hacen parte del campo de aplicación del presente Título será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás empleados de la respectiva entidad.



Teniendo en cuenta que la estructura administrativa del Distrito comprende todos los organismos por medio de los cuales se desarrolla la administración pública en el área territorial y administrativa del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la cual está conformada por entidades de la administración central y descentralizada, funcionalmente o por servicios.

La Administración Central está conformada por el conjunto de unidades organizacionales directamente dependientes del Alcalde Distrital que cumplen labores de asistencia complementarias al ejercicio de su función como jefe del ejecutivo distrital, así mismo se puede establecer que estas están conformadas por gerencias que son dependencias que de acuerdo con la estructura organizacional del Distrito están adscritas al Despacho del Alcalde Distrital o a las Secretarías del despacho, tienen como objetivo primordial liderar la ejecución de 8 macroproyectos estratégicos que han sido determinados y especificados en el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan de Ordenamiento Territorial de acuerdo con su competencia, entre estas gerencias se encuentra la Gerencia de Control Interno de Gestión a la cual obedece la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público al ser una Secretaria de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Por lo anterior se puede decir que la secretaria de Control Urbano y Espacio público se debe al mismo Sistema de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, del cual es responsabilidad de cada jefe de dependencia su aplicación, en esa medida se revisó las actividades, operaciones y actuaciones de la materia evaluada objeto de esta auditoría.

En el análisis realizado se pudo establecer que cuenta con un mapa de riesgos bien estructurado, en el cual establecieron un riesgo (1) de corrupción, un riesgo de seguridad de la información y un riesgo de gestión (1) los cuales tienen diseñados sus controles con el propósito de minimizar la materialización de los mismos, así mismo se identifican los responsables y la periodicidad con que se debe realizar el seguimiento a cada riesgo.

#### **Riesgos de Corrupción:**

- 1- Posibilidad de corrupción en el personal que atiende los tramites (baja) **(Causa Inmediata)** 1, Acumulación de trámites por alto volumen de las solicitudes 2, Poco personal capacitado para el ejercicio de las actividades misionales

#### **Riesgos de Seguridad de la información.**

- 1- Posibilidad de pérdida de información y datos privados (baja) **(Causa Inmediata)** Ineficiente infraestructura tecnológica (Hardware)

#### **Riesgo de gestión.**



- 1- Posibilidad de afectación legal por inconformismos por acciones o respuestas de la SDCUEP hacia usuarios o exfuncionarios (muy baja) (Causa Inmediata) Inconformismos por acciones o respuestas de la SDCUEP hacia usuarios o exfuncionarios.

**Fuente : Matriz de riesgo Secretaria de Control Urbano y Espacio Publico.**

La Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, desarrolla sus procesos mediante procedimientos, que le sirven de control para minimizar los riesgos de gestión y de corrupción identificados en el mapa de riesgos, la entidad cuenta con personal dispuesto como agente de cambio y de mejora que están al frente del cumplimiento de los planes de mejoramientos tanto interno como externo, seguimiento continuo de todas las actividades que se realicen en cumplimiento de la misión institucional acorde con la legalidad y procedimientos.

Igualmente se observa también implementación de política institucionales que han mejorado una mejor atención al público y celeridad en los servicios que prestan, un sistema de información y comunicación interno y externo mediante la página web de la Alcaldía Distrital, correo institucional, redes sociales que le permiten interactuar con las partes interesadas.

Así mismo existe liderazgo en los diferentes niveles de autoridad y compromisos frente a los procesos, se refleja también el conocimiento y apersonamiento de los líderes de proceso como de su equipo de trabajo de los procesos a cargo, que se ve reflejado en una buena gestión de la secretaria de Control Urbano y Espacio Público.

La supervisión y monitoreo lo realizan la alta dirección y líderes de proceso en cumplimiento de sus funciones y fines estatales al interior de la secretaria y la oficina de control interno le realiza seguimiento y control a través de las auditorías internas y seguimiento a los planes de mejoramiento.

La información descrita anteriormente nos permitió diligenciar el papel de trabajo riesgos y controles el cual permite evaluar el control interno de la secretaria de Control Urbano y Espacio Público dando el resultado siguiente:

La evaluación del control por los componentes: A). Ambiente de control, B) Evaluación del riesgo C). Sistemas de información y comunicación D). Procedimientos y actividades de control E). Supervisión y monitoreo. **Es adecuado.**

En cuanto al diseño de los riesgos se consideró adecuado, cuenta con su mapa de riesgos, los cuales tienen establecidos controles, responsables y le hacen seguimiento y evaluación que le permiten minimizar que se materialicen los riesgos.

Riesgo promedio combinado y de fraude **es bajo**.

Los controles fueron **efectivos** considerando que las actuaciones estuvieron acordes con la legalidad no originaron incumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

El equipo auditor con el resultado obtenido utilizando la herramienta de evaluación de riesgos y controles determina que la secretaria de Control Urbano y Espacio Público como responsable en su interior del establecimiento y desarrollo de control interno obtuvo una **calificación eficiente**.

Por lo anterior no se configura observación para este objetivo dado al cumplimiento razonable de los criterios de evaluación.

#### **4.6 RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 5:**

- **Evaluar la gestión ambiental desarrollada durante la vigencia 2023**

El siguiente objetivo se desarrolló teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- **Constitución política de Colombia**

**Artículo 209.** *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

**Artículo 8.** *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.*

**Artículo 79.** *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”*

**Artículo 82.** *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común”*

- **Ley 99 de 1993**

**ARTICULO 1o.** *Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:*

2. *La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.*

4. *Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.*

8. *El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido.*

- **Ley 599 de 2000 XI y título XI-A**

**Artículo 332.** *Contaminación ambiental modificado por el artículo 34 de la ley 1453 de 2011 Contaminación ambiental. El que, con incumplimiento de la normatividad existente, provoque, contamine o realice directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, ruidos, depósitos o disposiciones al aire, la atmósfera o demás componentes del espacio aéreo, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas o demás recursos naturales, en tal forma que ponga en peligro la salud humana o los recursos fáunicos, forestales, florísticos o hidrobiológicos, incurrirá, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, en prisión de cincuenta y cinco (55) a ciento doce (112) meses y multa de ciento cuarenta (140) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando en la comisión de cualquiera de los hechos descritos en el artículo anterior sin perjuicio de las que puedan corresponder con arreglo a otros preceptos de este Código concorra alguna de las circunstancias siguientes:*

1. *Cuando la conducta se realice con fines terroristas sin que la multa supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

2. *Cuando la emisión o el vertimiento supere el doble de lo permitido por la normatividad existente o haya infringido más de dos parámetros.*

3. *Cuando la contaminación, descarga, disposición o vertimiento se realice en zona protegida o de importancia ecológica.*

4. Cuando la industria o actividad realice clandestina o engañosamente los vertimientos o emisiones.
5. Que se hayan desobedecido las órdenes expresas de la autoridad administrativa de corrección o suspensión de las actividades tipificadas en el artículo anterior.
6. Que se haya ocultado o aportado información engañosa o falsaria sobre los aspectos ambientales de la misma.

**Artículo 337 (modificado por el artículo 39 ley 1453 de 2011).** Invasión de áreas de especial importancia ecológica. El que invada, permanezca así sea de manera temporal o realice uso indebido de los recursos naturales a los que se refiere este título en área de reserva forestal, resguardos o reservas indígenas, terrenos de propiedad colectiva, de las comunidades negras, parque regional, área o ecosistema de interés estratégico o área protegida, definidos en la ley o reglamento, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de ciento treinta y tres (133.33) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena señalada se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando como consecuencia de la invasión, se afecten gravemente los componentes naturales que sirvieron de base para efectuar la calificación del territorio correspondiente, sin que la multa supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El que promueva, financie, dirija, se aproveche económicamente u obtenga cualquier otro beneficio de las conductas descritas en este artículo, incurrirá en prisión de sesenta (60) a ciento ochenta (180) meses y multa de trescientos (300) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Ley 1333 de 2009. Artículo 5°. Infracciones.** Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece

*el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.*

*Parágrafo 1°. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.*

*Parágrafo 2°. El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión.*

En la secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público, atendiendo los criterios establecidos y después de la evaluación realizada a la información recibida por el auditado y la información pública disponible en la página web de la alcaldía distrital micrositio <https://www.barranquilla.gov.co/espaciopublico> y redes sociales se determina lo siguiente:

Dentro de los principales aspectos ambientales de las actividades desarrolladas por la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público durante la vigencia 2023, se destaca la aplicación de la Política de Gestión Ambiental del Distrito, tendiente a resaltar institucionalmente buenas prácticas tales como:

1. Consumo responsable de agua, energía y papel.
2. Gestionar integralmente los residuos.

A nivel institucional, además de la implementación y aplicación de la política del Distrito con el propósito de minimizar el impacto ambiental negativo de las actividades propias de la entidad, se realizan actividades enfocadas a la consecución de este objetivo, dentro de las cuales se destacan acciones encaminadas a la gestión de residuos sólidos y el reciclaje (esto a través de la utilización de elementos de depósito que propendan por la reducción del volumen de impresiones por jefaturas y grupos internos de trabajo).

Teniendo en cuenta que la política de gestión ambiental se trabaja de manera transversal en toda la entidad y se enfoca en las buenas prácticas ambientales, cabe resaltar que en la *Matriz de identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales 2023 de la Alcaldía Distrital de Barranquilla* es posible identificar las

acciones, controles y actividades que se desarrollan en la entidad auditada con el propósito de mitigar el impacto ambiental.

Si bien durante la vigencia 2023 la secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público no realizó programas, planes y proyectos enfocados directamente hacia el medio ambiente o la conservación del mismo, desde sus actividades indirectamente pudo haber generado un impacto medioambiental.

A través de programa **Espacio Públicos De Calidad**, específicamente desde el proyecto para la creación del **Manual de espacio público y paisajismo**, la Secretaría busca que la ciudadanía se integre con un entorno físico natural sostenible que permita garantizar la conservación de los recursos, permitiendo así que procesos ecológicos biodiversos que permitan que la ciudad pueda tener un desarrollo sostenible, incentivando el contacto y disfrute de la naturaleza en forma que sean compatibles con la conservación de los recursos, generando la apropiación necesaria para vincular activamente a la ciudadanía, la empresa, las entidades y autoridades distritales en torno a la protección de las áreas que se intervengan en cumplimiento de las disposiciones dadas por el manual de paisajismo.

A la vigencia 2023, el porcentaje de avance de la elaboración del manual de espacio público y paisajismo formulado fue del 90%, implicando esto la consolidación de la etapa de planeación e intervención en paisajismo, lo que tuvo un impacto significativo al aportar para el cumplimiento de las medidas definidas para la actuación ante el cambio climático, el cual establece dentro de sus directrices de ordenamiento territorial el manejo y conservación de ecosistemas y el reverdecimiento urbano a través del incremento de áreas verdes de arbolado urbano en la ciudad.

La creación del Manual de espacio público y paisajismo como fin último busca integrar las funciones paisajísticas que proporciona la vegetación asociada a la arborización, jardinería urbana y rehabilitación ecológica, con el objetivo de generar bienestar y confort a los habitantes de la ciudad de Barranquilla, incidiendo así en la regulación climática y en la mejora de las condiciones ambientales de la ciudad.

A través de este se espera generar formulas y alternativas que compensen la contaminación, (bosques urbanos), el uso de energías alternativas y propender por un crecimiento urbano con mayor prelación de los cuerpos de agua, la cobertura

vegetal, la protección de las zonas ecológicamente estratégicas, el relacionamiento con el Río Magdalena y el Parque Isla Salamanca, entre otros.

La Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público no tuvo procesos judiciales asociados al medio ambiente durante la vigencia 2023 por ocurrencia de daños medioambientales como consecuencia del desarrollo de sus actividades.

INDICADOR DE PRODUCTO	LÍNEA BASE	META DE PRODUCTO (2023)	RESPONSABLE
Unificación de Información	100%	Ejecución del Decreto de Manual de Paisajismo, Silvicultura y áreas verdes de la ciudad de Barranquilla	Secretaria de Control Urbano y Espacio Público
Proyección del Borrador de Decreto	100%	Avanzar en la redacción del Decreto que adapta el Manual de Paisajismo, Silvicultura y áreas verdes de la ciudad de Barranquilla.	Secretaria de Control Urbano y Espacio Público
Socialización de Resultados	70%	Se remite versión final para socialización con las entidades correspondientes	Secretaria de Control Urbano y Espacio Público

**Fuente: Informe de gestión.**

Con lo evaluado se puede concluir, que, si bien la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público no tuvo asignado recursos destinados a inversión ambiental durante la vigencia auditada, dentro de sus funciones se relacionan proyectos y actividades relacionadas con la regulación y mejoramiento del espacio público y el control urbano, lo cual contribuye indirectamente con el mejoramiento del medio ambiente y la protección de los recursos naturales, tal como se describe anteriormente. Por tanto, no se configura hallazgo para este objetivo considerando que cumplió razonablemente con los criterios de evaluación.

#### **4.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6:**

- **Evaluar del nivel de cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020-2023, Plan indicativo y Plan de acción 2023.**

Este objetivo es desarrollado teniendo como criterios de evaluación:

La Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio público pertenece al proceso estratégico misional de la Alcaldía Distrital De Barranquilla, de acuerdo al decreto

distrital 0289 de 2021 en el cual se establecen los líderes o responsables de los procesos, se crea el Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía de Barranquilla SIGAB, y describe el modelo de operación por procesos de la alcaldía y se dictan otras disposiciones como las funciones de los líderes de cada proceso, la adopción del mapa de proceso, entre otras disposiciones del SIGAB.

Se crea el SIGAB teniendo en cuenta que la alcaldía ha implementado tres sistemas de gestión que de acuerdo con el modelo integrado de planeación y gestión MIPG de la función pública, las entidades estatales deben apuntar a la integración de los sistemas de gestión que hayan implementado.

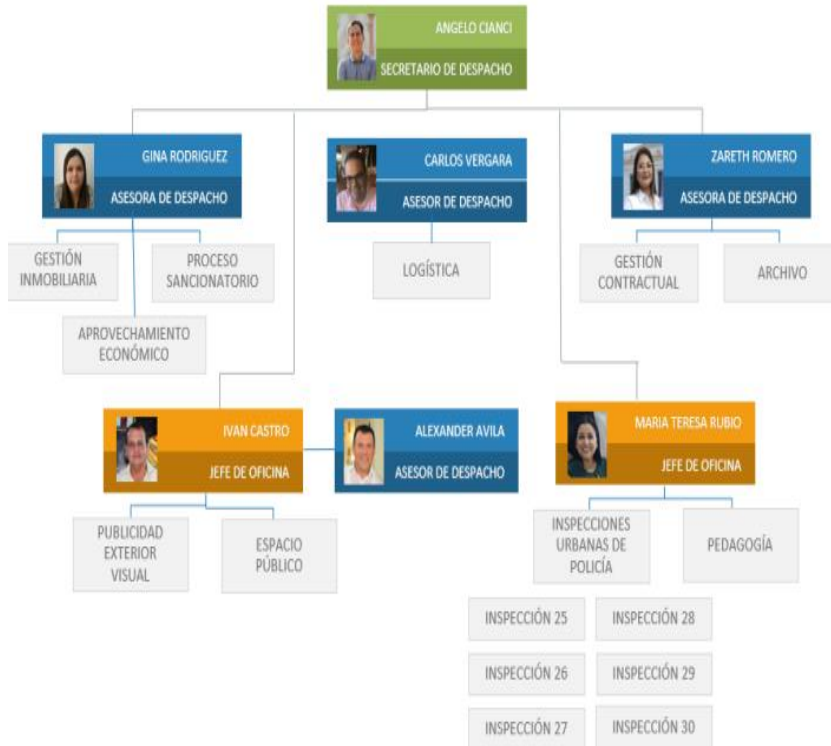
Teniendo en cuenta el mapa de procesos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla se puede decir que la secretaria Distrital Control Urbano y Espacio público hace parte del Macroproceso Gestión Integral del territorio y del cual se desprende un proceso misional que es:

- 1- Ordenamiento y desarrollo Físico:** Objetivo: contribuir al mejoramiento de la calidad de vida urbana a través del ejercicio del control urbanístico, la Defensa del espacio público, la preservación del paisaje urbano y la Regulación del régimen de enajenación, arrendamiento de vivienda, el patrimonio inmobiliario y amoblamiento urbano, según disposiciones legales y acciones que generen cultura ciudadana.

Así mismo la secretaria de Control y espacio público tiene como misión Contribuir al desarrollo urbanístico de Barranquilla, teniendo como prioridad el control urbano, la regulación del uso, ocupación y aprovechamiento del suelo y la protección del espacio público, procurando su destinación al uso común, garantizando una mejor calidad de vida para sus habitantes con acciones fundamentadas en principios y valores como respeto, honestidad, calidad, compromiso y trabajo en equipo.

### **Estructura orgánica**





Fuente: Informe de Gestión.

Teniendo en cuenta la estructura de la secretaria, el objetivo del proceso y el plan de Desarrollo 2020-2023 Soy Barranquilla, el proceso de la secretaria cuenta con Tres (3) oficinas:

- Despacho del secretario
- Oficina de gestión urbanística
- Oficina de procesos urbanísticos.

Ahora bien, con el propósito de dar cumplimiento al plan de desarrollo 2020-2023 Soy Barranquilla la secretaria de Control y Espacio Público apunta al cumplimiento de tres de los retos (soy atractiva y prospera, soy equitativa y soy conectada) identificados en el plan de desarrollo mediante políticas, programas, proyectos, metas y actividades las cuales fueron objeto de verificación por parte del equipo auditor como se describen a continuación:

RETO	POLITICA	PROGRAMA	PROYECTO	META 2023	ACTIVIDADES	PORCENTAJE DE AVANCE
SOY EQUITATIVA	Vivienda digna para todos	Mejores servicios públicos domiciliarios	Regularización del cableado eléctrico	Regular 8 km2 de área urbana con cableado regulado.	mesas de trabajo con las empresas de servicios públicos, acciones de regularización de cableado en 3 zonas de la ciudad	68%
					Hasta la fecha la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público ha intervenido de 5.44 KM2 del cableado aéreo.	68%
SOY ATRACTIVA Y PROSPERA	espacios públicos vibrantes	espacios públicos de calidad	transformación del entorno urbano	intervenir 3 zonas TEU	suscripción de dos contratos interadministrativos, el CD-57-2020-2209 entre el Distrito y Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S y CD-57-2020-2438 entre el Distrito y EDUBAR S.A.S. S.A.	85.33%

SOY ATRACTIVA Y PROSPERA	espacios públicos vibrantes	espacios públicos de calidad	fortalecimiento del ordenamiento del espacio público	40.000 M2 de espacio público recuperado	Operativos de control del espacio público • Materializaciones de órdenes de restitución de espacio público emanadas de la Oficina de Procesos Urbanísticos. • Operativos de reubicación de ocupantes del espacio público. • Identificación de estrategias para la sostenibilidad de las acciones ejecutadas. • Realización de jornadas de capacitación a partes interesadas, según temas asociados al propósito de la SDCUEP. • Seguimiento y evaluación de las actividades implementadas.	100%
SOY ATRACTIVA A Y PROSPERA	espacios públicos vibrantes	Espacios Públicos de calidad	Mobiliario urbano	Mantener al 100% la ejecución del proyecto de mobiliario urbano.	1-Seguimiento al inventario del mobiliario urbano existente en la ciudad. 2- Creación de una base de datos completa en el programa ARCGIS	100%
SOY ATRACTIVA Y PROSPERA	espacios públicos vibrantes	Espacios Públicos de calidad	Manual de espacio público y paisajismo	Alcanzar el 100% de la elaboración del manual de espacio público y paisajismo	Se solicitó prórroga para entrega del proyecto en espera de lineamientos normativos por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	90% la adopción del decreto está proyectada para el año 2024

SOY ATRACTIVA Y PROSPERA	espacios públicos vibrantes	Recuperación del Centro Histórico y Mercados Públicos	Recuperación y construcción de mercados	1-Renovar 2 mercados públicos. 2-Beneficiar 500 vendedores, 3- Beneficiar a 1000 vendedores informales, 4- Tener el 100% del diagnóstico de desplazamiento interurbano entregado.5-Adecuar una zona para mercado	suscripción el contrato interadministrativo no. cd-57-2021-2989 suscrito entre el distrito especial, industrial y portuario de barranquilla y edubar s.a.s. cuyo objeto es gerencia integral para la estructuración y ejecución del proyecto para la construcción de nuevos mercados públicos en el distrito Barranquilla.	83%
SOY ATRACTIVA Y PROSPERA	espacios públicos vibrantes	Recuperación del Centro Histórico y Mercados Públicos	INTERVENCIONES DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL CENTRO HISTÓRICO	30.000 metros cuadrados de espacio público intervenido	la Oficina de Gestión Urbanística ha logrado intervenir durante lo corrido del año un total de 901 mts <sup>2</sup> de espacio público, cifra que se ha alcanzado gracias a las diferentes actividades realizadas en la localidad Norte Centro Histórico. Registros fotográficos	39%
SOY CONECTADA	mejoramiento y la sostenibilidad de la movilidad de personas y carga dentro del Distrito,	Conectividad ágil, eficiente y segura.	estacionamiento en lotes y autoridad de estacionamiento	Alcanzar la habilitación del 100% del sistema de administración de parqueaderos habilitado	conformación de un grupo interdisciplinario de acompañamiento,  Crear un inventario que contenga la información requerida de	100% estas actividades finalizaron en el año 2022

				estacionamientos y lotes para vehículos en el Distrito de Barranquilla: se construyó un macro en Excel en el cual se relacionaron los siguientes datos de los inmuebles visitados e identificados: nombre o razón social del establecimiento, dirección, representante legal,
--	--	--	--	---

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado con relación al cumplimiento de las metas de cada uno de los proyectos que contiene los programas de mejoras servicios públicos, espacios públicos de calidad, recuperación del centro histórico y mercados públicos, conectividad ágil, eficiente y segura. Para contribuir con lo establecido en el plan de desarrollo 2020-2023, resulta conforme en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

### **Plan indicativo y Plan de acción 2023**

La valoración del plan de acción se realizó teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Ley 1474 de 2011. ARTÍCULO 74. Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.

Acuerdo 001 del 26 de mayo de 2020 mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 SOY BARRANQUILLA.

EL Plan de acción de la secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público para la vigencia 2023.

### **Plan indicativo 2020-2023.**

De igual forma en cumplimiento de la ley 1474 de 2011 artículo 74 debe formular su plan de acción de tal forma que pueda establecer las acciones pertinentes para cumplir con su misión institucional tanto a nivel administrativo como en la ejecución de los proyectos de inversión a ejecutar de acuerdo a la meta establecidas en el plan de desarrollo y plan indicativo, el cual auditado cumplió cabalmente con su formulación y publicación.

En cumplimiento de verificar el resultado del objetivo propuesto y como criterio de evaluación al plan de desarrollo 2020-2023 y verificar el nivel de cumplimiento de las metas para la vigencia 2023, se pudo establecer que el plan de acción vigencia 2023 está alineado a la ejecución del plan de Desarrollo, estipulan los proyectos con las metas programadas y según información suministrada por el auditado y el cumplimiento logrado de esa meta en la vigencia auditada.

Se evidencia cumplimiento de las metas propuestas el cual lo tiene soportado con las actividades realizadas, el informe de gestión de la vigencia 2023, evidencias contractuales e información de la rendición de cuentas donde se observa la gestión realizada dentro de los diferentes procesos de la secretaria de Control Urbano y Espacio Público.

Se puede observar el cumplimiento de las metas propuestas de acuerdo con lo programado y en el tiempo programado cumpliendo con los principios de eficacia y eficiencia.

Es de resaltar la buena gestión desde todos los procesos de la secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público bajo el liderazgo de la máxima autoridad, líderes de proceso y de un equipo de trabajo comprometido con los objetivos institucionales.

Se concluye por parte del equipo auditor el cumplimiento razonable de los criterios de evaluación, por lo tanto, no se determina observación para este objetivo evaluado.